FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS | VERSIÓN 1

1 DATOS GENERALES		
Plan Anual de Adquisiciones	Versión y fecha	Secop II
Tipo de Presupuesto Asignado	Inversión	
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Anual de Adquisiciones	Consultoría integral para la revisión, modernización, presupuesto y diseños, de los sistemas eléctricos, de comunicaciones y seguridad electrónica, bajo la normatividad vigente, para el Palacio de Justicia de Aguachica.	
Código BPIN No.	2018011000852 - Mejoramiento y Mantenimiento de la Infraestructura Física de la Rama Judicial a nivel Nacional	

2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN	
Fecha de elaboración del estudio previo	12 de noviembre de 2019
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo	Edwin Antonio Figueroa Colmenares
Unidad de Origen	Área Administrativa y Financiera - Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar.
Marco Lógico	S/A – Subproyecto "3.1.3.23 "Mejoramiento y mantenimiento infraestructura física Dirección Seccional de Valledupar – Cesar".
Acuerdo de aprobación plan de inversiones No y fecha	PCSJA19-11389 del 11 de septiembre de 2019

3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 De 2015)	
3.1. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación	La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración judicial de Valledupar, tiene a su cargo la administración de los bienes y recursos destinados para el funcionamiento de la Rama Judicial en el departamento del Cesar y La Guajira. Dentro de los inmuebles de propiedad de la Rama Judicial en el municipio de Aguachica - Cesar, se encuentra el Palacio de Justicia, ubicado en la calle 5A No. 10-92 de dicha localidad, el cual esta conformado por un edificio principal, que consta de 2 pisos para el funcionamiento de los diferentes despachos judiciales, un área para la planta eléctrica de emergencia adquirida por la Entidad en la vigencia 2011, área de parqueaderos, entre otras; aproximadamente fue construido hace 39 años. En la vigencia del año 2013, la Entidad contrato la segunda fase del mantenimiento del sistema eléctrico del Palacio de Justicia de Aguachica, actividades que contemplaron el cambio de las acometidas internas, tomas, interruptores y lámparas; sin embargo, se hace necesario la revisión y el rediseño para la modernización de los sistemas eléctricos, así como a lo relacionado con las comunicaciones y seguridad, los cuales no han sido intervenidos. En la actualidad, el inmueble conserva las acometidas y redes eléctricas adecuadas en la vigencia 2013, y en lo relacionado con las comunicaciones y seguridad electrónica se mantienen desde su construcción, y dado que con el paso del tiempo se han venido efectuando remodelaciones e instalaciones de equipos en el inmueble, entre las cuales podemos describir la instalación de aires acondicionados, renovación de equipos de salas de audiencias y despachos judiciales, lo que conlleva a la sobrecarga de los circuitos en el mismo. La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar con el objetivo de minimizar los diferentes riesgos y accidentes de origen eléctrico a causa de corto circuitos, explosiones, fallas y perdida total de los equipos de comunicación, etc., y que pueden generar incendios, busca crear medidas que garanticen la seguridad, la preservación del medio ambiente y protección de los servidores judiciales y usuarios externos que diariamente visitan las sedes judiciales, en especial el Palacio de Justicia de Aguachica, para lo cual, requiere adelantar el presente proceso de selección a fin de conocer el estado actual de las redes del mismo y las medidas necesarias para garantizar la seguridad del personal que permanece, transita o visita el Palacio. En tal sentido, la entidad considera necesario efectuar la consultoría integral para la revisión, modernización, presupuesto y diseños, de los sistemas eléctricos, de comunicaciones y seguridad electrónica, bajo la normatividad vigente, para el Palacio de Justicia de Aguachica, por cuanto dentro de su planta de personal no cuenta con profesionales con el conocimiento en la materia.

4. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN

4.1. Objeto contractual	Contratar en nombre de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar, la consultoría integral para la revisión, modernización, presupuesto y diseños, de los sistemas eléctricos, de comunicaciones y seguridad electrónica, bajo la normatividad vigente, para el Palacio de Justicia de Aguachica.
4.2. Clasificación UNSPSC	La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

Segmento	Familia	Clase	Producto	Descripción
81	10	15	00	Ingeniería Civil y Arquitectura
81	10	17	00	Ingeniería eléctrica y electrónica

4.3. Especificaciones del Objeto Contractual

DESCRIPCION TECNICA: La descripción y características de las actividades necesarias para dar cumplimiento con el objeto contractual del presente proceso de contratación serán las siguientes:

Descripción de los trabajos

De forma general, para llevar a cabo la ejecución de los trabajos es necesario la realización de las siguientes actividades:

- Revisión del planteamiento general del proyecto.
- Levantamiento de información en campo.
- Entrega de las especificaciones y alcance de cada uno de los siguientes items.

a. SISTEMA EN MEDIA TENSION

- Revisión de los componentes actuales activos y pasivos de media tensión para su desempeño bajo condiciones normales de operación.
- Valoración del sistema de puesta a tierra de la subestación.
- Valoración de puntos calientes con cámara termográfica.
- Valoración de implementación de dispositivos protectores de sobre tensión – DPS.
- Valoración de normas de riesgo eléctrico y distancias de seguridad.
- Valoración del cableado y tubería para las diferentes acometidas.
- Rediseño de los mismos en caso de darse.

b. SISTEMA DE BAJA TENSIÓN

- Revisión de los componentes actuales activos y pasivos de baja tensión para su desempeño bajo condiciones normales de operación.
- Valoración del sistema de puesta a tierra en tableros, canalizaciones y equipos eléctricos.
- Valoración de puntos calientes con cámara termográfica
- Valoración de implementación de dispositivos protectores de sobre tensión – DPS.
- Valoración de normas de riesgo eléctrico y distancias de seguridad.
- Valoración de la planta eléctrica de emergencia.
- Valoración del cableado y tubería para las diferentes acometidas.
- Valoración de pérdidas energéticas respecto a potencia reactiva y distorsión armónica.
- Valoración de implementación de medición de variables eléctricas + analizador de red.
- Valoración del cuarto de bombas y sus tableros eléctricos asociados.
- Rediseño de los mismos en caso de darse.

c. SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL CONTRA DESCARGAS ATMOSFERICAS

- Revisión de los componentes actuales del sistema de apantallamiento existente.
- Valoración del sistema de puesta a tierra asociado al apantallamiento.
- Rediseño de los mismos en caso de darse.

d. SISTEMA ILUMINACIÓN EXTERIOR

- Rediseños fotométricos acorde con el nivel exigido.
- Evaluación de implementación con tecnología tipo Metal Halide o LED.
- Rediseños eléctricos acorde con el diseño fotométrico.
- Evaluación de condiciones normales de operación de las luminarias actuales, postes metálicos o de concreto, canastillas de acceso, soportería metálica, acometidas eléctricas, apantallamiento eléctrico.
- Valoración de puntos calientes con cámara termográfica.
- Evaluación de los diferentes tableros eléctricos de control del sistema de iluminación.
- Evaluación de condiciones normales de temperatura de los respectivos cuartos eléctricos donde se alimentan las diferentes luminarias.
- Rediseños de los tableros eléctricos en caso de darse.

e. SISTEMA ILUMINACIÓN INTERNA

	- Rediseños fotométricos acorde con el estado actual. - Evaluación de implementación de actualización con tecnología tipo LED. - Rediseños eléctricos acorde con el diseño fotométrico. - Evaluación de condiciones normales de operación de las luminarias actuales, acometidas eléctricas, tableros eléctricos de control. - Valoración de puntos calientes con cámara termográfica. - Evaluación de los diferentes tableros eléctricos de control del sistema de iluminación. - Evaluación de condiciones normales de temperatura de los respectivos cuartos eléctricos donde se alimentan las diferentes luminarias de campo. - Rediseños de los tableros eléctricos en caso de darse. **f. CREACIÓN DE PROPUESTA DE MEJORA DE LOS SISTEMAS DE: COMUNICACIONES (VOZ y DATOS), CONTROL DE ACCESO y CCTV** - La actividad corresponde a la revisión del estado actual de los sistemas en estudio y ejecución del diseño y cálculo de la potencialización e integración de estos. **Nota1**: En caso de existir redes de algún Subsistema, se deberá evaluar si los elementos existentes pueden ser implementados en los nuevos diseños. **Nota2:** El contratista deberá recomendar la utilización de sistemas y elementos que permitan una mayor eficiencia al sistema y la reducción de los consumos de energía. NORMATIVIDAD. El diseño de voz y datos deberá ser ejecutado de acuerdo con las normas ANSI, ISO, FPA según corresponda y toda aquella que para tal efecto regule su ejecución. Productos a entregar: • Criterios de diseño de los sistemas bajo principios de sostenibilidad. • Planos de las redes eléctricas, de voz y datos y domótica (automatismo interior y exterior de cada bloque, incluidos detalles específicos y constructivos de equipos, cuarto de control, integración del sistema automatizado), cuartos técnicos y de UPS, torres de comunicaciones, cárcamos, canalizaciones y demás que se requieran por el proyecto, en original en medio físico y medio digital, debidamente firmados por el consultor. • El presupuesto de obra deberá estar conformado por los siguientes elementos: Descripción, Unidades, Cantidades, Valores Unitarios, Subtotales, Totales, A.I.U, entre otros. • Fichas y Especificaciones técnicas de los equipos usados. • Especificaciones de mantenimiento recomendadas.
4.4. Autorizaciones, permisos y Licencias Requeridos para la Ejecución del Objeto Contractual	Los trabajadores que dispondrá el proponente para la realización de las labores de ejecución del contrato, que impliquen trabajo en altura, deberán contar con el respectivo certificado y presentar constancia de estar inscritos en la ARL y la EPS; así como aportar tales documentos ante la Coordinadora de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar, por lo menos con dos (2) días de antelación al inicio de labores. De igual manera, en cumplimiento de los objetivos del Sistema de Gestión y Control de la Calidad del Medio Ambiente (SIGCMA) establecidos en el Acuerdo PSAA14-10161 de 2014, y el decreto 1076 de 2015 del Ministerio de Medio ambiente y Desarrollo Sostenible, el contratista debe garantizar en todo momento la gestión integral de los residuos peligrosos generados en la prestación del servicio a contratar, por lo cual el contratista debe allegar al supervisor del contrato junto con el cronograma de actividades, un certificado de tratamiento y disposición final de los residuos peligrosos generados, emitido por una empresa autorizada y certificada ante la autoridad ambiental. El contatista para la ejecución del presente proceso debe aportar certificación de trabajo de riesgos eléctricos. Así mismo, el proponente seleccionado deberá, previo al inicio de las obras adelantar el trámite de las licencias o permisos a que haya lugar, ante las autoridades competentes.
5. OBLIGACIONES	
5.1. Obligaciones del Contratista.	El Contratista se obligará con la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar, a cumplir con las siguientes obligaciones: 1. Constituir las garantías solicitadas en el presente proceso. 2. Suscribir junto con el Supervisor, el acta de Inicio del contrato de consultoría.

3. Presentar al Supervisor designado dentro de los cinco (5) días siguientes al inicio de la ejecución del contrato, cronograma de actividades para aprobación por parte él.
4. Ejecutar el objeto del contrato ciñéndose estrictamente a las indicaciones suministradas por la Nación - Consejo Superior de la Judicatura– Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar, conforme con los documentos publicados dentro del proceso de selección, y de acuerdo con la propuesta presentada por el Contratista.
5. Acatar las órdenes que le imparta por escrito el Supervisor. No obstante, si el Contratista, no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al Supervisor, antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el Supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar.
 Parágrafo: Si el Contratista, rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del Supervisor, el Supervisor deja constancia por escrito sobre el incumplimiento de la(s) orden(es), señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de tres (3) días hábiles, el Supervisor comunicará dicha situación a la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar, para que tome las medidas que considere necesarias.
6. Presentar los diseños del proyecto, los mismos deberán cumplir con las exigencias minimas establecidas en el presente estudio y con las normas establecidas para el territorio Colombiano y por el operador de red.
7. Realizar los diseños y demás trabajos, teniendo en cuenta las observaciones del supervisor designado y de acuerdo con las necesidades por parte de la Dirección Seccional.
8. Adelantar los trabajos de acuerdo con el cronograma, que debe ser presentado al Supervisor y aprobado por él, dentro de los plazos estipulados en el contrato.
9. Mantener a su costa y durante todo el tiempo de la ejecución del contrato, al personal requerido en la invitación pública y presentado en la propuesta.
10. Someter a concepto previo del supervisor, cualquier modificación técnica o cambio que se considere necesario hacer a los informes, planos o especificaciones ya presentados.
11. Suministrar y entregar al Supervisor toda la información necesaria que éste requiera cuando surjan dudas sobre el alcance de las modificaciones durante la ejecución del Contrato, con el fin de establecer la viabilidad de las mismas.
12. Ejecutar los cambios y modificaciones que la Nación - Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar, considere necesarios introducir, atendiendo las instrucciones, órdenes u observaciones dadas por el Supervisor; para lo cual debe seguir las especificaciones técnicas del presente proceso.
13. Corregir a su costa los servicios que no cumplan con lo previsto en las obligaciones y documentos que formen parte del presente proceso.
14. Suministrar a la Nación - Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar y al Supervisor cuando le solicite, informe sobre cualquier aspecto del objeto del contrato.
15. Permitir al Supervisor la revisión de las labores que se encuentre realizando con ocasión del objeto del contrato.
16. Disponer todos los equipos, maquinaria, software e implementos requeridos para la correcta y oportuna ejecución del contrato.
17. Garantizar la calidad de los servicios contratados, y responder por ellos de conformidad con el numeral 4, artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
18. Responder por los entregables de manera integral y a su costa, hasta el día de la entrega de la misma al Supervisor designado.
19. Velar en todo momento por la aplicación de las normas y reglamentos vigentes de ingeniería eléctrica.
20. Todas las demás que surjan de la naturaleza del Contrato y las establecidas en el Manual de Contratación, aprobado por el Director Ejecutivo de Administración Judicial, mediante Resolución No. 4132 del 31 de julio de 2014.

OTRAS OBLIGACIONES

1. Realizar reuniones quincenales con el Supervisor para evaluar el avance del Contrato de Consultoría y las eventuales dificultades que se lleguen a presentar; lo anterior de acuerdo al cronograma del contrato.
2. Elaborar para el desarrollo de cada reunión, un Informe detallado del estado del Contrato de Consultoría, el cual debe incluir porcentajes de avance, gráficos, fotografías y cualquier otro recurso que evidencien el avance real de las labores contratadas.
3. Presentar al Supervisor los documentos que soporten el cambio de personal respecto al cumplimiento de los aspectos mínimos requeridos.
4. Suministrar en los tiempos que corresponda, toda información que soliciten los Entes de control. Los documentos requeridos deben ser remitidos al Supervisor, dentro de los tiempos exigidos.
5. Tramitar ante las autoridades correspondientes de ser necesario las licencias, permisos y demás que requiera para la ejecución del contrato.
6. Entregar a la Nación - Consejo Superior de la Judicatura– Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar, a la firma del acta de recibo final todos los entregables relacionados con el objeto del contrato.
7. Brindar al Supervisor, la colaboración necesaria para la elaboración del proyecto de Acta de Liquidación del Contrato, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación y recibo a

satisfacción del objeto del contrato. Dicha Acta debe ser firmada por el Contratista y el Supervisor. De conformidad con el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012. La Nación - Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar no reconoce costos adicionales por los gastos en que incurra el Contratista para la liquidación del contrato.

8. Realizar la adecuada capacitación técnica y asesorías para la interpretación de los diseños, planos, especificaciones técnicas y el resultado de los mismos.
9. Hacer entrega de memorias, así como los análisis de precios unitarios objeto del proyecto a desarrollarse producto de la presente consultoria, tanto en forma física como en medio magnético.

Nota1: El incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones a cargo del Contratista, estipuladas en el contrato o en sus anexos, así como el retardo en el cumplimiento de los acuerdos pactados, da lugar a la imposición de multas a favor de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar, de conformidad con lo establecido en las estipulaciones contractuales adicionales del contrato.

Nota 2: El personal que el contratista ocupe en la ejecución del contrato no tendrá ninguna vinculación laboral, civil, ni comercial con la Nación - Rama Judicial - Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo del contratista.

Nota 3: En el evento en que el contratista utilice en la ejecución del contrato, personal con contrato de prestación de servicios, deberá acreditar mediante certificación para cada pago al supervisor, que estos cumplen con las obligaciones al Sistema Integrado de Seguridad Social.

OBLIGACIONES AMBIENTALES

Para el presente proceso se debe dar cumplimiento a los Acuerdos No. PSAA14-10161 de junio 12 de 2014, por el cual se actualiza el Sistema Integrado de Gestión y Control de la Calidad creado mediante Acuerdo PSAA07-3926 de 2007 y se establece el Sistema Integrado de Gestión y Control de la Calidad y el Medio Ambiente – SIGCMA -, Acuerdo No. PSAA14-10160 de junio 12 de 2014, por el cual se adopta el Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, y a la Norma Técnica Colombiana NTC-ISO 14001 de 2015 Sistema de Gestión Ambiental, y en tal sentido, el contratista está obligado a dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente a nivel Nacional, así:

1. Si se requieren entregables periódicos y finales, hacerlo en medio magnético en caso de requerirse impresión que sea únicamente de informes finales; los cuales deben ser preferiblemente a doble cara, en papel de bajo gramaje (Max. 75 gr.), letra máximo Arial 11 y a espacio sencillo.
2. En el desarrollo de actividades en las instalaciones de la Rama Judicial, deberán realizar la adopción e implementación del Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial adoptado por el acuerdo PSAA14-10160 de Junio de 2014. Durante la ejecución del contrato.

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Con la suscripción del contrato el contratista se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la ley colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011

1. No ofrecer ni dar dádivas o sobornos, y ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato.
2. No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente proceso contractual.

ATENCIÓN A LA POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

En cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo PSAA16-10560 del 11 de agosto de 2016, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, por medio del cual se adopta la Política para el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo para la Rama Judicial, la entidad dispone que el Contratista debe tener al interior de la empresa, un programa implementado y en ejecución, relativo al control de los riesgos profesionales; además, con la suscripción del contrato, se compromete a participar en el programa de Seguridad y Salud en el Trabajo que esté vigente en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar, lo que significa la participación activa en las actividades programadas, capacitaciones, jornadas de salud y atención a los requerimientos que se hagan a través del Área de Talento Humano - Seguridad y Salud en el Trabajo. De igual manera, el Contratista podrá hacer los requerimientos que considere necesarios ante los riesgos profesionales a que se vea expuesto en los lugares de ejecución del contrato. Lo anterior, en beneficio de la seguridad y la calidad de vida de funcionarios y empleados de la Rama Judicial, contratistas y usuarios de la Administración Judicial.

5.2. Obligaciones del Consejo Superior de la Judicatura-Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar	Además de los derechos y obligaciones que se derivan de la naturaleza del Contrato, la Nación - Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar, se obliga a: 1. Pagar al Contratista el valor del contrato y realizar los descuentos de impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad legal vigente. 2. Ejercer la supervisión sobre el adecuado cumplimiento y ejecución de las obligaciones objeto del presente Contrato, a través del servidor judicial que designe el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Valledupar. 3. Impartir a través del Supervisor designado, las instrucciones necesarias para la correcta ejecución del Contrato. 4. Suministrar oportunamente la información y el apoyo que requiera el Contratista, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 5. Verificar y dejar constancia, a través del supervisor del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los aportes con el sistema de seguridad social integral, y parafiscales. 6. Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato.
5.3 Supervisor y o Interventor	La supervisión se ejercerá a través del servidor judicial que designe el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Valledupar, para tal fin.
6. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURIDICOS	
6.1. Modalidad de Selección, justificación y fundamentos jurídicos.	La presente contratación se adelantará mediante la modalidad de selección de Mínima Cuantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta que el valor de los servicios a contratar no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad. Sobre las facultades del Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Valledupar, se tiene que éste se encuentra debidamente legitimado para adelantar el proceso de selección y suscripción del contrato, atendiendo a lo consagrado en el Artículo 103 Núm. 3° de la Ley 270 de 1996 y el articulo 3 del Acuerdo PSAA09-6203 del 2009, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura. Actualmente, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar, se encuentra atendiendo las disposiciones que en materia de contratación pública se indican en la Ley 1150 de 2007 , Ley 1474 de 2011 , Decreto 1082 de 2015 , además de las disposiciones normativas vigentes en la Ley 80 de 1993 , las del Sistema Integrado de Gestión de la Calidad y Medio Ambiente del Consejo Superior de la Judicatura y de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial; así mismo, las del Manual Interno de Contratación dispuesto por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.
6.2. Criterios para seleccionar la oferta más favorable	De conformidad con la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar, adjudicará el contrato al proponente que haya ofertado el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas en la Invitación pública, cumpla con los requisitos jurídicos y acredite la experiencia mínima requerida. En caso de que este no cumpla con los mismos, se procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación se declarará desierto el proceso. La verificación y evaluación de las ofertas será adelantada por el Comité Asesor y Evaluador de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Valledupar.
6.2.1. Reglas de desempate de ofertas	En el caso en que dos o más propuestas, arrojen un mismo resultado, se seleccionará a la oferta que primero se haya presentado en el tiempo. En todo caso para definir el empate se aplicarán los criterios previstos en el decreto 1082 de 2015. Para el presente caso se entenderá que hay empate entre dos propuestas cuando presenten un idéntico precio de oferta económica.
7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO	
7.1. Valor Estimado del Contrato y Justificación del Mismo	El presupuesto oficial estimado para la ejecución del presente proceso de selección será hasta por la suma de VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/C ($29.863.250), incluido AIU e IVA cuando haya lugar y demás impuestos y contribuciones vigentes. **LOS PROPONENTES NO PODRÁN EXCEDER ESTE VALOR EN SU PROPUESTA.**
7.2. Certificados de disponibilidad Presupuestal.	El contrato será financiado con recursos del presupuesto nacional, de la vigencia 2019 - presupuesto de la Rama Judicial - con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la encargada de Presupuesto de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar, por la siguiente suma y unidad ejecutora:

UNIDAD EJECUTORA	No. CDP	RUBRO	CONCEPTO	VALOR

	02	Consejo Superior de la Judicatura Seccional Valledupar	21819	C-2701-0800-28-0-2701019-02	Adquisición de Bienes y Servicios – Despachos Judiciales Adecuados y Dotados – Mejoramiento y Mantenimiento de la Infraestructura Física de la Rama Judicial a Nivel Nacional	$29.863.250

7.3. Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial.	El análisis de las variables para calcular el presupuesto oficial para el presente proceso de selección se determinó a partir de un estudio de mercado con posibles oferentes. De esta forma se solicitaron cotizaciones de los servicios a contratar a empresas acreditadas en el sector como es del caso de Construcciones y Diseños JA SAS, CV Proyectos de Ingenieria SAS, GV Inversiones y Desarrollo y Catherine Cristina Ariza Aranda. Para realizar el estudio del mercado que determina el valor de la futura contratación se tuvieron en cuenta los valores arrojados por las cotizaciones, ello obedece a que dichos valores son los que demuestran la tendencia del mercado para la consultoría que se pretende contratar. Las cotizaciones obtenidas son de Catherine Cristina Ariza Aranda, Construcciones y Diseños JA SAS, GV Inversiones y Desarrollo, y CV Proyectos de Ingenieria SAS. El estudio de mercado puede ser consultado en el análisis del sector.
7.4 Forma de Pago del Contrato	La Nación - Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar, cancelará el valor total del contrato que se suscriba como resultado del presente proceso de selección, en moneda legal colombiana contra entrega al 100% de los bienes y servicios ejecutados, previa presentación de los siguientes documentos: - Certificación expedida por el supervisor del contrato donde conste que verificó el cumplimiento del objeto del contrato. - La factura o cuenta de cobro según el caso. - Certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal según corresponda, que acredite estar al día en el pago de nómina y de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social (pensión, salud, riesgos laborales) y parafiscales, cuando a ello haya lugar, junto con las planillas de pago correspondientes, donde se muestre el listado de personal contratado. - Acta de Entrega Final, debidamente suscrita por el contratista y avalada por el supervisor del contrato. - Proyecto de Acta de Liquidación. En todo caso los pagos estipulados en el presente punto se sujetarán a los recursos que la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público sitúe a la Entidad. Nota 1. En caso de devolución de los documentos por la Dirección Ejecutiva Seccional al contratista, los términos se reiniciarán con la nueva radicación. Nota 2. La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar efectuará las retenciones, deducciones o contribuciones a que haya lugar en virtud del contrato que suscriba, de acuerdo al Estatuto Tributario en cada uno de los pagos que correspondan a: Retención en la fuente, retención por IVA, retención de industria y comercio, impuestos Departamentales y aquellas otras que se deriven del contrato, de acuerdo a la calidad del contribuyente o contratista y a las tablas establecidas en la ley, según información financiera que reporte cada proveedor, la cual será aplicada bajo su responsabilidad.

8. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 y el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección.

Los requisitos habilitantes para el presente proceso de selección se determinan considerando las condiciones mínimas con las que deben contar los proponentes, de tal suerte que se garantice que el futuro contratista cuente con la capacidad e idoneidad suficientes para ejecutar el objeto del contrato.

8.1 Capacidad Jurídica	La verificación de los requisitos jurídicos, estará a cargo del Comité Asesor y Evaluador de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar, y se realizará mediante la verificación de los documentos presentados en cumplimiento de los términos y condiciones que a continuación se expresan, en el pliego electrónico y las disposiciones legales vigentes, así: 1. Carta de presentación de la oferta firmada por el oferente, si es persona natural, por el representante legal de la persona jurídica, o por la persona designada para representar al consorcio o unión temporal, cuando de ello se trate. Diligenciar anexo según corresponda.

El proponente persona natural o represente legal de la persona jurídica adjuntará copia del titulo profesional como Ingeniero Civil, o Eléctrico o Electricista.

Si el representante Legal de la persona jurídica, consorcio o Unión temporal quien firma la carta de presentación de la oferta, no acreditare título académico en las profesiones requeridas, en este caso Ingeniero Civil, o Eléctrico o Electricista, la oferta deberá ser avalada por un profesional matriculado en dichas areas.

Anexo a la carta de presentación de la propuesta deberán incluirse los siguientes documentos:

- Copia de la matricula profesional
- Certificado de vigencia de la matricula profesional
- Si la propuesta se presenta con aval, deben anexarse los anteriores documentos del profesional que da dicho aval.

2. Documento de conformación del consorcio o de la unión temporal, cuando sea el caso. Diligenciar anexo según corresponda.

3. Certificado de existencia y representación legal del oferente y de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, según el caso, en el cual conste que la sociedad está constituida por lo menos con un año de antelación a la fecha de apertura del presente proceso de selección y acreditar que su duración no será inferior al plazo del contrato y un año más, este requisito de cumplimiento lo acreditará el oferente que sea persona jurídica y también los integrantes de consorcios o uniones temporales que igualmente sean personas Jurídicas. Dicho certificado debe ser expedido con no más de treinta (30) días de antelación a la fecha de cierre de este proceso. El objeto social de la persona jurídica, debe corresponder al objeto del presente proceso contractual.

4. Acta de autorización del órgano societario al representante legal del oferente o de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, cuando tengan alguna limitación para contraer obligaciones.

5. Certificado de matrícula. Si la oferta la presenta una persona natural, debe anexar el certificado de matrícula de persona natural, expedido por la Cámara de Comercio. Dicho certificado debe ser expedido con no más de treinta (30) días de antelación a la fecha de cierre de este proceso.

 En dicho certificado se acreditará que la actividad comercial del oferente le permite realizar el objeto del presente proceso de selección de mínima cuantía. En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal o uno de ellos sea persona natural, cada uno de ellos o el integrante respectivo aportará el certificado correspondiente.

6. Fotocopia del documento de identidad de la persona natural, del representante legal de la persona jurídica, del consorcio o de la unión temporal, según sea el caso.

7. Garantía de seriedad de la oferta

 El oferente garantiza el cumplimiento de la oferta que presenta en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del decreto 1082 de 2015, mediante la constitución de una garantía de seriedad de la misma, a favor de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar con NIT No. 800.165.854-3, por el diez (10%) del valor del Presupuesto Oficial Establecido para la contratación como se observa a continuación. Tratándose de un consorcio o unión temporal, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes como aparece en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos, así como indicando su porcentaje de participación en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

AMPARO	SUFICIENCIA	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Seriedad de la Oferta	10%	Del Presupuesto Oficial Establecido	Desde la presentación de la Oferta y por tres meses más.

8. Declaración de no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad. La Persona Natural o el Representante Legal de la Sociedad oferente debe manifestar bajo la gravedad del juramento, que ni él, ni la persona jurídica que representa se encuentran incursos en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la Constitución y las leyes, entre otras, las contempladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y complementarias.

 Tratándose de consorcios o uniones temporales, el representante de estos deberá manifestar que ni él ni las personas jurídicas que integran el consorcio o la unión temporal, se encuentran incursos en las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Constitución y las leyes, entre otras, las contempladas en el artículo 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y complementarias.

9. Diligenciar el formulario de Beneficiario Cuenta, (según Anexo correspondiente), y anexar certificación

	bancaria no mayor a tres (03) meses, en donde conste la titularidad de la cuenta en la que se consignará el valor del contrato y que la misma se encuentre activa. (Decreto 2789 de 2004).. 10. Certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, que acredite estar al día con el cumplimiento del pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensión y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, para la fecha de cierre del presente proceso de selección de mínima cuantía y por lo menos durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso. 11. Registro Único Tributario RUT. 12. Certificado expedido por la Contraloría General de la República de la personal natural, persona jurídica y del representante legal, en el que conste que no figura en el Boletín de Responsables Fiscales, de conformidad con la Ley 610 de 2.000. Si el proponente es un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deben aportar esta certificación. No obstante lo anterior, la entidad por tratarse de un requisito necesario para la futura contratación, podrá consultar y verificar ante la Contraloría General de la República la no existencia de responsabilidades fiscales. 13. Certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación de la personal natural, persona jurídica y del representante legal, en el que conste que no presenta antecedentes disciplinarios. Si el proponente es un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deben aportar esta certificación. No obstante lo anterior, la entidad por tratarse de un requisito necesario para la futura contratación, podrá consultar y verificar ante la Procuraduría General de la República la no existencia de antecedentes disciplinarios. 14. Certificado de antecedentes y requerimientos judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia. Si el proponente es un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deben aportar esta certificación. 15. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. De conformidad con la Resolución No. 1111 del 27 de marzo de 2017, del Ministerio de Trabajo y el Acuerdo 10560 del 11 de agosto de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura, el proponente deberá aportar certificación por la ARL, en la que conste que la persona jurídica tiene implementado un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo. Para el caso de las personas naturales que tengan a cargo más de un empleado, también debe acreditar el cumplimiento de este requisito. **Este aspecto se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE.**
8.1.2. Capacidad Financiera y organizacional.	N/A
8.1.3. Experiencia	Acreditar experiencia mediante la presentación de hasta un (1) contrato ejecutado y terminado, por valor igual o superior al presupuesto oficial estimado para el presente proceso, que dentro de sus actividades contemple la elaboración de diseños de sistemas eléctricos. Nota. En los contratos que incluyan diferentes actividades ejecutadas, solo serán tenidos en cuenta los valores de las que se encuentren directamente relacionadas con la elaboración de diseños de sistemas eléctricos; para lo cual el proponente deberá aportar documentos que acrediten el valor detallado de dichas actividades Las certificaciones contendrán como mínimo, la siguiente información: 1. Nombre del contratante. 2. Objeto de contrato. 3. Valor del contrato. 4. Fecha de ejecución. 5. Constancia de que el contrato fue ejecutado a satisfacción. 6. Calificación del contratista (la cual debe ser buena o excelente). Sólo serán tenidas en cuenta las certificaciones en las cuales conste que la calidad del servicio, es excelente o buena.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, las certificaciones especificarán claramente el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del respectivo consorcio o unión temporal, para lo cual en la certificación de experiencia se deberá detallar un porcentaje de participación igual o superior al cincuenta por ciento (50%) para que pueda ser tenida en cuenta la certificación para su puntaje.

La calificación de la experiencia en el caso consorcios o uniones temporales se efectuará, con base en la sumatoria de las certificaciones de experiencia de los integrantes, proporcional a su participación en el mismo.

En el evento que las certificaciones no contengan la información que permitan su evaluación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato que permita evaluar la certificación

NOTA: Las certificaciones podrán ser presentadas en formato diferente al que contempla la invitación pública, siempre y cuando contenga toda la información requerida.

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar, podrá solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, copias y aclaraciones de los documentos que considere pertinentes.

Este aspecto se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE.

8.1.4. Equipo de trabajo y personal mínimo requerido

La verificación del personal mínimo requerido estará a cargo del Comité Asesor y Evaluador de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar.

El proponente debe contar para el desarrollo del contrato como mínimo, con un equipo profesionales y técnicos que cumplan con el siguiente perfil:

Profesional	Cantidad	Experiencia
Director de Proyecto	1	- Formación Académica: Acreditar Título como Ingeniero Civil, o Eléctrico o Electricista. - Experiencia General: Diez (10) años de experiencia general, contados a partir de la fecha de grado o de la expedición de su Tarjeta Profesional. - Experiencia Específica: Deberá acreditar experiencia profesional en la dirección de al menos dos contratos (2) de consultoria que incluya actividades relativas a la elaboración de diseños de sistemas eléctricos. - Dedicación: 50%.
Ingeniero eléctrico o Ingeniero electricista	1	- Experiencia General: Ingeniero Eléctrico o Ingeniero Electricista con ocho (8) años de experiencia general, contados a partir de la fecha de grado o de la expedición de su Tarjeta Profesional. - Experiencia Específica: Deberá acreditar experiencia profesional en la ejecución de al menos dos (2) contratos que contemplen actividades relativas a la elaboración de diseños de sistemas eléctricos o ejecución de los mismos. - Dedicación: 100%.
Delineante de Arquitectura	1	- Experiencia Específica: Deberá acreditar cinco (5) contratos que demuestren experiencia en diseño de obras de sistemas eléctricos. - Dedicación: 50%.

El proponente presentará con la propuesta, las hojas de vida del equipo mínimo solicitado, anexando las certificaciones de tiempo de servicio que indiquen fecha de inicio y terminación, copia de los títulos profesionales y tarjeta profesional.

Es indispensable que el Contratista cuente con el equipo de trabajo que le permita realizar la labor dentro de los plazos estipulados.

No se tendrán en cuenta las certificaciones que presenten tachaduras, raspaduras, enmendaduras, información no consistente y/o inexactitudes.

Los profesionales presentados anexarán junto con su hoja de vida, una Carta de Compromiso para la conformación del grupo de trabajo y un cuadro resumen consolidado de su experiencia acreditada.

No será tenida en cuenta la experiencia concurrente, es decir, aquella que sea ejecutada en el mismo tiempo (traslapo de contratos en el tiempo).

De presentarse una situación imprevista o de fuerza mayor, previo al inicio del contrato o durante la ejecución del mismo, que obligue el cambio de alguno de los integrantes del Equipo de Trabajo presentado por el oferente ganador, su reemplazo deberá reunir iguales o mejores condiciones de las presentadas por el integrante dentro

	de la propuesta ganadora y cumplir con las mismas gestiones para su aprobación, las cuales deben además incluir de manera escrita, el motivo sustentado del cambio solicitado con el fin de oficializarlo, previa autorización del supervisor. La propuesta que no cumpla con el anterior requisito, será declarada no habilitada. **NOTA:** Ningún profesional podrá ser propuesto en más de una oferta; si se llegare a verificar esta situación, las ofertas en las que se presenten los mismos profesionales, serán rechazadas. Ningún oferente o representante legal podrá ser miembro del personal propuesto de otro oferente. En estos casos se rechazarán ambos ofrecimientos. **Este aspecto se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE.**
9. RIESGOS.	
9.1 Análisis de riesgos y forma de mitigarlo.	La Dirección Seccional de Administración Judicial de Valledupar de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.6.1,2.2.1.1.1.6.3, subsección 6, 2.2.1.1.1.3.1 subsección 3, sección 1 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 sección 5 del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Para conocer el análisis de riesgos y la forma de mitigarlo, **Ver Anexo MATRIZ DE RIEGOS**, la cual hace parte integral del presente estudio y proceso de selección.
9.2. Garantías.	De conformidad con los artículos 7°. De la ley 1150 de 2.007 y artículos 2.2.1.2.1.5.4, 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.16 del decreto 1082 de 2015 y atendiendo la naturaleza del contrato a celebrar y la forma de pago del mismo, la entidad considera necesario solicitar las siguientes garantías: **AMPARO** / **PORCENTAJE** / **SOBRE EL VALOR** / **VIGENCIA** Cumplimiento del contrato / 10% / Del Contrato / El plazo de ejecución del contrato y (4) meses más. Calidad del servicio / 10% / Del Contrato / El plazo de ejecución del contrato y (4) meses más. Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizacinoes laborales / 10% / Del Contrato / El plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. Responsabilidad Civil extracontractual / 200 SMMLV / El plazo de ejecución del contrato Igualmente, se debe incluir en el Contrato a celebrar, una CLÁUSULA DE INDEMNIDAD conforme a la cual, será obligación del contratista mantenerlas indemnes de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista, derivadas de la ejecución del respectivo contrato.
9.3. Supervisión.	El contrato será supervisado por el empleado de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Valledupar designado para tal fin.
9.4. Necesidad de contar con Interventoría cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen.	Debido al monto del presupuesto oficial, el presente proceso de selección de contratista no requiere de interventoría.
10. PLAZO, LUGAR DE EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.	
10.1. Plazo de Ejecución del Contrato.	El término de duración del contrato que se suscriba como resultado del presente proceso de selección será hasta el 31 de diciembre de 2019, previo registro presupuestal y aprobación de las garantías exigidas.

10.2. Lugar de Ejecución del Contrato	El lugar de ejecución del contrato a suscribir es la ciudad de Aguachica - Cesar, en el Palacio de Justicia, ubicado en la Calle 5A No. 10-92.
10.3. Liquidación del Contrato.	Para todos los efectos, la liquidación de contrato se realizará de conformidad con lo establecido en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 Ley 1150 de 2007. El contrato resultante de este proceso, será objeto de liquidación por acuerdo de las partes contratantes dentro de un término máximo de cuatro (4) meses contados desde la fecha de terminación del plazo de ejecución del mismo, o de la fecha de expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o de la fecha del acuerdo que la disponga. Si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la Dirección Ejecutiva Seccional de la Administración Judicial de Valledupar y se adoptará por acto administrativo motivado. En todo caso, se aplicarán lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y la ley 80 de 1993.
11. ACUERDOS COMERCIALES.	
11.1. Sometimiento a un acuerdo comercial.	No Aplica.
12. ANALISIS DEL SECTOR.	
12.1. Constancia del cumplimiento del deber de análisis del sector por parte de las entidades estatales.	La entidad, de acuerdo con las disposiciones del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015 y con base a la metodología descrita en la guía elaborada por Colombia Compra Eficiente, para elaborar estudios del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación; procede a su identificación. (Ver anexo Estudio del Sector).
13. RESPONSABLES DE ESTUDIO.	
EDWIN ANTONIO FIGUEROA COLMENARES Coordinador Administrativo y Financiero	**MOISES DAVID DE LA HOZ** Coordinador Asistencia Legal